



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344 -2018-MPMC-J/A**

Juanjuí, 25 de junio de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ-SAN MARTÍN:**



**VISTO;** el expediente N° 3244, de fecha 11 de mayo de 2018 que presenta el Párroco José Luis López Basanta-representante de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced, mediante el cual solicita inafectación del pago del Impuesto Predial de los predios de Prelatura de Moyobamba-Juanjuí, que se encuentran ubicados: a) Parroquia Juanjuí, con frente al Jr. Triunfo N° 630-Mz N° 149-Sector Cercado de Juanjuí, b) Oficina de Educación Diocesana Católica, ubicado en la Esq. Jr. La Merced N° 691-699, y Jr. Jorge Chávez N° 601-613, c) Local “Las Américas”, ubicado en Jr. Mariscal Castilla N° 550-Sector Cercado de Juanjuí, d) Centro Pastoral Chambira, ubicado Sector Las Flores-Chambira, e) Iglesia San Juan, ubicada en Prolong. Huallaga-Barrio San Juan, f) Iglesia de la Victoria, ubicada en la calle Eulalia García Chui; Informe N° 041-2018-SGFT/MPMC, Informe N° 009-92018-SGFT/MPMC, de fecha 22 de mayo de 2018, Informe N° 072-2018-GAT-MPMC-J, de fecha 23.05.18, Opinión Legal N° 199-2018-MPMC-J/OAJ, de fecha 23.05.18, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, el inciso h) del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal prescribe que: *Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de: Las Universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.*



Que, de acuerdo al Artículo 17° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se encuentran inafectos al pago del Impuesto Predial, las entidades religiosas, siempre que destinen a templos, conventos, monasterios y museos.

Que, mediante expediente N° 3244, de fecha 11 de mayo de 2018 el recurrente José Luis López Basanta, se apersona ante esta administración a fin de solicitar la inafectación del pago del Impuesto Predial de los predios de Prelatura de Moyobamba-Juanjuí, que se encuentran ubicados: a) Parroquia Juanjuí, con frente al Jr. Triunfo N° 630-Mz N° 149-Sector Cercado de Juanjuí, b) Oficina de Educación Diocesana Católica, ubicado en la Esq. Jr. La Merced N° 691-699, y Jr. Jorge Chávez N° 601-613, c) Local “Las Américas”, ubicado en Jr. Mariscal Castilla N° 550-Sector Cercado de Juanjuí, d) Centro Pastoral Chambira, ubicado Sector Las Flores-Chambira, e) Iglesia San Juan, ubicada en Prolong. Huallaga-Barrio San Juan, f) Iglesia de la Victoria, ubicada en la calle Eulalia García Chui.



Que, mediante Informe del Visto, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, manifiesta que los bienes de Prelatura Moyobamba-Juanjui, se encuentran registrados en el Padrón General de Contribuyentes con seis (06) predios. Asimismo manifiesta que de acuerdo al Art. 17° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se encuentra inafecto al pago del Impuesto Predial las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.



Que, mediante Opinión Legal del Visto, el asesor jurídico opina que se declare PROCEDENTE la solicitud de inafectación del pago por impuesto predial de los seis (06) predios que cuenta registrado en el Padrón General de Contribuyentes de Prelatura Moyobamba-Juanjui.

Y, de conformidad con las normas legales expuestas con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Declarar **PROCEDENTE** la inafectación del pago por impuesto predial solicitado por el Párroco José Luis López Basanta-representante de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced de los predios de Prelatura de Moyobamba-Juanjui, que se encuentran ubicados: a) Parroquia Juanjui, con frente al Jr. Triunfo N° 630-Mz N° 149-Sector Cercado de Juanjui, b) Oficina de Educación Diocesana Católica, ubicado en la Esq. Jr. La Merced N° 691-699, y Jr. Jorge Chávez N° 601-613, c) Local "Las Américas", ubicado en Jr. Mariscal Castilla N° 550-Sector Cercado de Juanjui, d) Centro Pastoral Chambira, ubicado Sector Las Flores-Chambira, e) Iglesia San Juan, ubicada en Prolong. Huallaga-Barrio San Juan, f) Iglesia de la Victoria, ubicada en la calle Eulalia García Chui, en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo 2°.-** Transcribir el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, interesado y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase y Archívese**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES, JUANJUI S.M.  
JOSE PEREZ SILVA  
ALCALDE